

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1962 (número 159), en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 9 de junio de 1962 (número 132), y en el «Diario de Bureos» de 3 de junio del mismo año, y habiendo estado expuesta durante el citado plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, se presentó reclamación relativa a error material padecido en dicha relación.

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos preceptos se encuentran en vigor sobre la materia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98, en relación con el artículo 20 de la disposición citada, en primer lugar:

Esta Jefatura declara la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita a continuación, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos.

Burgos, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Albrera.—2.953

Relación que se cita

Núm.	Propietario	Superficie Áreas	Cultivo
1	Teófilo Ortiz	1.66	Cereales 1. ^a
2	Agustín Calzada	2.16	» 1. ^a
3	Necasio González	5.80	» 1. ^a
4	María Pereda	2.43	» 1. ^a
5	Lucyrecia Medina	2.70	» 1. ^a
6	Lucía Castillo	1.48	» 1. ^a
7	Ricardo Valdivieso	0.90	» 2. ^a
8	Eloy Calzada	3.87	» 2. ^a
9	Agustín Calzada	2.43	» 1. ^a
10	Félix Ruiz	2.43	» 1. ^a
11	Luis López	1.17	» 1. ^a
12	Félix Ruiz	1.71	» 1. ^a
13	Severina Torne	1.57	» 1. ^a
14	Felipe Varona	1.39	» 1. ^a
15	Viuda de Jesús Cerezo ...	0.90	» 1. ^a
16	Teófilo Ortiz	3.24	» 1. ^a
17	Félix González	0.72	» 1. ^a
18	Francisco García	5.31	» 1. ^a
19	Luis Castillo	2.34	» 1. ^a
20	Hilario Torne	4.18	» 2. ^a
21	Luis López	2.83	» 2. ^a
22	Ricardo Valdivieso	4.99	» 1. ^a
23	Felipe Rubio	1.93	» 2. ^a
24	Moisés Oviedo	1.03	» 2. ^a
25	Teófilo Ortiz	1.53	» 2. ^a
26	Abundio Fernández	0.76	» 2. ^a
27	Honorata Varona	0.76	» 2. ^a
28	Alfonso Fernández	0.54	» 2. ^a
29	Abilio Ruiz	0.90	» 2. ^a
30	Agustín Calzada	0.85	» 2. ^a
31	Alberto López	0.81	» 2. ^a
32	Felipe Varona	0.22	» 2. ^a
33	Santiago Medina	0.27	» 2. ^a
34	Teófilo Ortiz	2.16	» 1. ^a
35	Viuda de Juan Cerezo ...	2.29	» 1. ^a
36	Ayuntamiento de Pancorbo.	11.35	Prado 1. ^a
37	Filomena López	0.76	Cereales 2. ^a
38	Vicente Varona	0.67	» 2. ^a
39	María Pereda	5.40	» 1. ^a
40	Ayuntamiento de Pancorbo.	4.05	Prado 1. ^a
41	Francisco Pérez	9.00	Cereales 2. ^a
42	Felipe Varona	0.63	» 1. ^a
43	Francisco Leira	1.39	» 1. ^a
44	Filomena López	1.39	» 1. ^a
45	Simona Martínez	1.03	» 1. ^a
46	Inocencia Ortiz	0.67	» 1. ^a
47	Felipe Varona	0.63	» 1. ^a
48	Arsenio Ostia	1.47	» 1. ^a
49	Emilio Martínez	0.99	» 1. ^a
50	Eloy Calzada	1.26	» 1. ^a
51	Simona Martínez	1.26	» 1. ^a
52	Maximiano Ruiz	4.23	» 2. ^a
53	Félix Rubio	0.99	» 2. ^a
54	Alfonso Fernández	0.67	» 2. ^a
55	Agustín Calzada	4.50	» 2. ^a
56	Pilar Oviedo	0.27	» 1. ^a
57	Bruno Lozares	1.03	» 1. ^a
58	Desconocido	0.49	» 1. ^a
59	Jesús Oviedo	0.81	» 1. ^a
60	María Pereda	1.48	» 1. ^a
61	Tomás Castillo	2.97	» 1. ^a
62	Filomena López	2.20	» 1. ^a

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 10 KV., derivada de la existente en el monte de San Cristóbal, para alimentación de un centro de transformación a 10.000/200 voltios en el barrio de El Rayo (Oviedo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 10 KV., y centro de transformación en el barrio de El Rayo (Oviedo), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Monte de San Cristóbal (Oviedo)
Puntos intermedios: Barrio de El Rayo (Oviedo).
Final de la línea: Centro de transformación de El Rayo (Oviedo).
Tensión: 10 KV.; longitud, 1,25 kilómetros Conductores: Material, cobre; separación 0,80 metros. Apoyos: Material, cast.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Centro de transformación en el barrio de El Rayo y de derivación de línea a 10.000 voltios para alimentación del mismo, en Oviedo», suscrito en Oviedo, en fecha 10 de marzo de 1962, por el Ingeniero industrial de la Sociedad peticionaria, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 121.199 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.017 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.823.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero»

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación forzosa, las obras «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras, que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 18', 21', 23', 23', 23', 24', 24', 25' (segunda), 25', 25', 25', 25' y 25', en el término municipal de Siero, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».